Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

*"Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier General Don Estanislao López"*

# Ordenanza Nº 1236 / 2026

VISTO:

La Ordenanza Tributaria General Nº 935/2022 y sus modificatorias, y en particular el artículo 7° del Capítulo II – Derecho de Registro e Inspección; y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente establece la obligación de rehabilitación anual de locales y actividades comerciales entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que dicho mecanismo genera una carga administrativa y económica reiterativa para comerciantes, emprendedores y pequeños contribuyentes de la ciudad;

Que resulta necesario avanzar en políticas de simplificación administrativa y modernización del vínculo entre el Municipio y los contribuyentes;

Que la reducción de trámites innecesarios contribuye a favorecer la actividad económica local, especialmente en contextos de dificultad económica e inflación sostenida;

Que ello no implica resignar las facultades de control e inspección del Municipio, las cuales continúan plenamente vigentes;

Que numerosos municipios avanzan actualmente hacia sistemas de habilitación más ágiles, digitales y con menor carga burocrática;

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNCIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**
ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º**: Modifíquese el Artículo 7° del Capítulo II de la Ordenanza Tributaria General Nº 935/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: ----------

***ARTÍCULO 7º***: Todo titular de una actividad comercial deberá proceder a la rehabilitación de su local o actividad comercial cada tres (3) años, conforme la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

La rehabilitación tendrá un costo equivalente a 150 U.T.

Los contribuyentes deberán informar obligatoriamente cualquier modificación vinculada a titularidad, rubro, domicilio comercial o condiciones de habilitación.

El Municipio conservará en todo momento las facultades de control, inspección,

verificación y clausura previstas en la normativa vigente."----------

**ARTÍCULO 2º**: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos operativos y administrativos necesarios para su implementación.----------

**ARTÍCULO 3º**: Comuníquese.----------

Autor:

Concejales **BALDANI - FERMANI** – Bloque **Juntos Avancemos**

**Aprobado por Mayoría**

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2026.----------

María Florencia BALDANI
Concejal HCM
Ciudad de San Genaro

Bruno Ernesto FERMANI
Concejal
Ciudad de San Genaro

Rita ACUÑA
Secretaria Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAN GENARO

Clarisa PRIMOLETTI
Presidente HCM
Ciudad de San Genaro